

 <p>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ Transformando vidas</p>	<p>Código: GA-FR-28</p>
	<p>Versión: 01</p>
	<p>Fecha de Aprobación: 28/06/2021</p>
	<p>Páginas: 1 de 4</p>

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-019
Yolombó, febrero 12 de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL PROCESO DE VENTA DE UN LOTE DE CHATARRA EN
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 100 de 1993, artículo 195, decretos 111 de 1996, y el Manual de contratación de la ESE y

CONSIDERANDO:

- Que La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, cuenta con una cantidad considerable de chatarra producto de elementos, equipos y útiles que han perdido su valor y funcionalidad, debiendo ser reemplazados por otros y recuperando en algunos casos, las piezas servibles para otros equipos; convirtiéndose en chatarra totalmente depreciada y sin valor en los estados financieros de LA ESE.
- Que para atender el procedimiento de la venta en SUBASTA PÚBLICA y teniendo claro que se trata de chatarra que deviene de elementos ya totalmente depreciados, a los cuales se les realizó el correspondiente proceso de baja en el inventario de LA ESE, se determinará como precio base para presentar ofertas validas en el **PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA** que se ordena llevar a cabo, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)**.
- Que por tratarse de una contratación que no está sometida al régimen legal de Ley 80 de 1993, sino al régimen privado, el proceso de SUBASTA se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Proceso de Contratación de LA ESE.
- Que cumplidos los trámites y requisitos legales para llevar a cabo la SUBASTA PÚBLICA para la venta del lote de chatarra, se decidirá que la adjudicación y consecuencial venta, se hará al proponente que en un sobre cerrado realice la oferta económica más alta, acotando que para el efecto de presentar propuesta debe consignarse el valor del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del avalúo total, como garantía de seriedad de la propuesta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese la apertura de la venta en **SUBASTA PÚBLICA**, en sobre cerrado, del lote de chatarra cuya relación y registro fotográfico se adjunta a esta CONVOCATORIA y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como precio base para la **SUBASTA PÚBLICA** en la venta de la chatarra descrita en artículo anterior, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjense como etapas del proceso de venta del lote de chatarra y el cronograma a seguir, el que a continuación se establece:

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD: Expedición resolución de apertura
FECHA: 12 de febrero de 2026
LUGAR: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59
Email: gestiondocumental@hospitallyolombo.com – WEB: www.hospitallyolombo.gov.co

 <p>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	RESOLUCIÓN	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 2 de 4

ACTIVIDAD: Publicación de la Convocatoria
FECHA: Jueves 12 de febrero de 2026 a partir de las 09:30 horas y martes 17 de febrero de 2026 hasta 16:00 horas
LUGAR: SECOP II y en la Página Web de LA ESE.

ACTIVIDAD: Visitas al lote de chatarra
FECHA: Viernes 13 de febrero de 2026, en horario de las 08:00 HORAS a las 16:00 horas.
LUGAR: **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

ACTIVIDAD: Subasta Pública
FECHA: Miércoles 18 de febrero de 2026
LUGAR: **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**
HORA: 9:00 HORAS

ACTIVIDAD: Adjudicación
FECHA: Miércoles 18 de febrero de 2026
LUGAR: **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

ACTIVIDAD: Legalización y entrega de la chatarra
FECHA: Del miércoles 18 al viernes 20 de febrero de 2026
LUGAR: **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

ARTÍCULO CUARTO: Fíjense las reglas para la realización de la subasta, así:

a) El sitio, la fecha y hora de inicio de la **SUBASTA PÚBLICA**: Se realizará en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, desde las 09:00 HORAS.

En la fecha y hora, los oferentes deberán realizar su inscripción en la mesa correspondiente y entregarán en sobre cerrado sus ofertas, teniendo como base el precio señalado en el artículo segundo de la presente resolución.

Este proceso se llevará a cabo entre las 09:00 HORAS y las 09:30 HORAS, hora en la cual se dará apertura de forma pública de los sobres aportados por los oferentes y se tomará como precio de referencia la oferta de mayor valor para efectuar los lances.

Si en el Proceso de subasta se presenta un único oferente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el bien sometido a subasta al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o superior al presupuesto oficial.

La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes o el señalado por LA ESE y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, LA ESE debe adjudicar el lote al oferente que haya presentado el precio inicial más alto, siempre y cuando no sea inferior al 100% del valor del lote.

Al terminar la presentación de cada lance, LA ESE debe informar el valor del Lance más alto.

Si al terminar la subasta hay empate, LA ESE debe adjudicar al oferente que presentó el mayor precio inicial, por el valor de la oferta final presentada por el mismo durante la subasta.

 <p>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	RESOLUCIÓN	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021 Páginas: 3 de 4

En caso de persistir el empate LA ESE, tomará balotas de colores diferentes en una bolsa negra y quien saque la balota de color rojo, será el adjudicatario de la SUBASTA PÚBLICA.

- b) **Número y La periodicidad de los lances:** Se presentarán hasta TRES (3) LANCES para definir el mayor valor. Siendo el adjudicatario quien en el tercer lance oferte el mayor valor.
- c) **El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta:** NO habrá margen minino para ofertar en cada lance.
- d) **Descripción del bien a subastar, sus condiciones técnicas de funcionamiento o de ubicación:**

Los bienes se encuentran ubicados en las instalaciones de LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ y se trata de un lote de chatarra que debe ser retirado una vez adjudicado, en un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS. NO PUEDEN HACERSE RETIROS PARCIALES, SINO QUE EL LOTE DEBERÁ SER RETIRADO EN SU TOTALIDAD POR EL ADJUDICATARIO.

Participantes: En el presente proceso de venta podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren inhabilitados o no tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

El adjudicatario deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de la chatarra adjudicado desde el lugar de ubicación a su destino final.

ARTICULO QUINTO: Será requisito para que la propuesta económica sea válida, presentarla por escrito y en las condiciones señaladas y anexar copia del documento que prueba de la consignación del VEINTE POR CIENTO (20%) del avalúo comercial, a la cuenta dispuesta para ello por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**: cuenta de ahorros del Bancolombia Ahorros 65164643705 a nombre de **La ESE Hospital San Rafael Yolombó**.

De igual forma, los oferentes deberán suscribir el **Compromiso Anticorrupción** anexo a la presente resolución en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, el proponente deberá adjuntar:

- Copia de documento de identidad, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes medidas correctivas Policía Nacional, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes Inhabilidades delitos sexuales Policía Nacional, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso.
- Certificado Deudores Alimentarios REDAM, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso.
- Los certificados antes mencionados se deben presentar con fecha vigente.

 <p>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	RESOLUCIÓN	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 4 de 4

Finalmente, comprometerse a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez terminado el proceso de SUBASTA PÚBLICA, se realizarán las devoluciones de los valores consignados equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del avalúo de bien a los oferentes que no fueron adjudicatarios del proceso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
 Gerente
 Empresa Social del Estado
 Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Liliana Granda M.
12.02.2026